



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISLICORES S.AS.
DEMANDADO:	SURTINUS S.A.S.
	CARLOS ANDRES GONZALEZ OCHOA
	GERMAN ANTONIO SIERRA TAMAYO
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 000444 00
ASUNTO:	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO DESISTIMIENTO TACITO.

Teniendo presente que para continuar el trámite de la actuación, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° se requiere a la parte demandante para que dentro de los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ